



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **22 AGO. 2013**

Señora
MONICA TABOADA
Contadora
monicaester12@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	30 de Mayo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 - 164 – CONSULTA
Tema	Certificación en IFRS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"me permito consultarle sobre una inquietud que me transmitió una colega. Ella me pregunta lo siguiente: Los contadores públicos, que ejercen la profesión con la tarjeta expedida por la Junta Central de Contadores, deben tener adicionalmente una tarjeta o código que certifique su capacitación en las normas Internacionales para ejercer la profesión?. Si esto es así, que entidad y bajo que parámetros la expide; existe alguna fecha límite para esta certificación ?".(Sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Se responde la inquietud de la consultante en los siguientes términos: A la fecha no existe ninguna disposición legal que obligue a los contadores públicos a obtener una tarjeta profesional adicional que certifique su competencia en normas internacionales de contabilidad, necesaria para poder ejercer su profesión.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No obstante lo anterior, los contadores públicos deberán observar en todo momento lo establecido en el numeral 37.7 de la Ley 43 de 1990, el cual plantea lo siguiente, en relación con la competencia y actualización: *"El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen forma eficaz y satisfactoria.*

Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico."

En conclusión, no existe ninguna disposición que obligue a obtener una tarjeta profesional adicional que certifique la capacitación en IFRS, pero de acuerdo con la Ley 43/90, es menester del contador público mantenerse actualizado para su actuación profesional.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP